



RESOLUCIÓN No. 14092 29 NOV 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la modalidad de INTERNADO en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años y 11 meses.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Armenia con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío, según Resolución No. 479 del 30 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 001299 del 31 de julio de 2018, proferida por el ICBF Regional Quindío, se aprobó una reforma estatutaria a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 178 OAC Online, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial en la Modalidad de Internado.

Que los días 30 de agosto, 09, 15, y 16 de noviembre de 2018, profesionales de la Dirección ICBF Regional Quindío y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visitas a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en la sede operativa ubicada en el Sector la Pizarra, Finca el Paraíso antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, en el departamento de Quindío, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años y 11 meses, con capacidad instalada para 30 cupos.



RESOLUCIÓN No. 14092 29 NOV 2018

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", para desarrollar la modalidad de INTERNADO en adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años y 11 meses.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", ubicada la Sede Administrativa en la Carrera 23 esquina, oficina 401 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en la Sector la Pizarra, Finca el Paraíso antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío., para desarrollar la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años y 11 meses, con capacidad instalada para 30 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", en la sede administrativa de la ciudad de Armenia y sede operativa del municipio de Circasia, ambas en el departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", del municipio de Circasia queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Internado para adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años y 11 meses.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Quindío del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2018


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Johana Andrea Pedraza Infante – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**, identificada con C.C. No. 41'915.733 expedida en Armenia Quindío, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía número 19'387.814 de Bogotá D.C, **Representante Legal de LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N. 14092 del 29 de noviembre de 2018, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS, GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA (CONTEMPLADO COMO LOS DOS (02) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA) CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS BAJO EL CUIDADO TEMPORAL MENORES DE 6 AÑOS Y 11 MESES”**

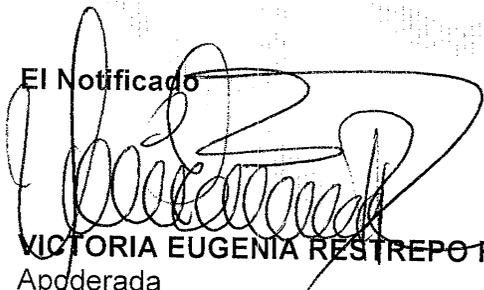
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita la Resolución N. 14092 del 29 de noviembre de 2018, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

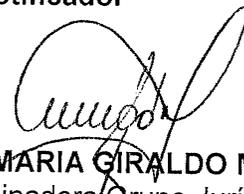
NO

El Notificado



VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS
Apoderada
**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE
LA EDUCACIÓN LA SALUD LA ALIMENTACIÓN
Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO**
C.C. No. 41'915.733 expedida en Armenia Quindío

El Notificador



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C No. 41.927.200 de Armenia

Armenia Quindío,

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N. 14092 del 29 de noviembre de 2018, expedida por la Doctora **JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ**, Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, “**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA – FESANCO, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO EN ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS, GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA (CONTEMPLADO COMO LOS DOS (02) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA) CON DERECHOS AMENAZADOS Y /O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS BAJO EL CUIDADO TEMPORAL MENORES DE 6 AÑOS Y 11 MESES**”, se notificó de manera personal el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS** identificada con C.C. No. 41'915.733 expedida en Armenia Quindío, con PODER especial, amplio y suficiente conferido por parte del Señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19'387.814 de Bogotá D.C, y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno”, manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Treinta (30) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío